

**RESOLUCION U. de C. N° 2001 100-2****VISTO:**

La necesidad de dar una estructura organizacional a los Profesores Eméritos nombrados al interior de la Universidad de Concepción; lo informado por el Sr. Secretario General; lo solicitado por los integrantes de la agrupación denominada "**Academia de Profesores Eméritos de la Universidad de Concepción**"; y teniendo presente lo establecido en el Decreto U. de C. N° 98-102, de 14 de mayo de 1998 y lo dispuesto en los artículos 33, 36 N°s 12 y 21, primera parte, de los Estatutos de la Corporación,

RESUELVO:

1. Reconócese a contar de esta fecha la "Academia de Profesores Eméritos de la Universidad de Concepción", fundada el día 7 de mayo de 1998 por un grupo de Profesores Eméritos de la Universidad de Concepción.
2. Podrán integrar esta Academia, todos los académicos que en la actualidad o en el futuro detenten la calidad de Profesor Emérito concedida por la Universidad de Concepción.
3. Son objetivos de la Academia de Profesores Eméritos, los siguientes:
 - a) Desarrollar en forma complementaria a las actividades propias de la Dirección de Extensión, funciones de extensión y difusión en todas aquellas materias que sean de interés de la Universidad.
 - b) Asesorar a cualquier autoridad o profesor universitario que lo solicite en los distintos aspectos de la vida universitaria.
 - c) Realizar en forma autónoma labores de desarrollo y fortalecimiento de la Academia.
 - d) Colaborar con la difusión de las actividades que prestigien a la Universidad de Concepción.
 - e) Otras que en forma específica les solicite el Rector o Vicerrector.
4. La Academia tendrá el carácter de órgano consultivo en todas aquellas materias en que se decida solicitar su opinión.

2001-042



5. La Academia se relacionará orgánicamente con la Vicerrectoría, pero no participará dentro del organigrama de la Universidad de Concepción.
6. A la Academia se le asignará un presupuesto anual para financiar las actividades a desarrollar de acuerdo con la Universidad. Este presupuesto será administrado por la Vicerrectoría. A la Academia también se le proporcionarán los espacios necesarios para su funcionamiento.
7. La Academia tendrá reconocimiento oficial en forma indefinida, pudiendo quitársele tal reconocimiento, en cualquier tiempo mediante una resolución fundada de Rectoría.
8. Un reglamento regulará los aspectos orgánicos de la Academia, las atribuciones y obligaciones de sus miembros, el ejercicio de los mismos; su representación; y demás aspectos internos de funcionamiento.

Transcríbese al Vicerrector, al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director General Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro Eula; al Director del Instituto GEA; al Jefe de Carrera de Arquitectura; a los Directores de Docencia, Extensión, Investigación, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Tecnología de Información, Personal, Finanzas, Servicios, Estudios Estratégicos, Pinacoteca; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico, y demás reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, abril 26 de 2001.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/